

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DA GUION CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTIUNO (DA-07-2021), PARA LA ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESPALDOS Y RECUPERACIÓN DE DATOS PARA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS. ---

En la Ciudad de Guatemala, el treinta de marzo del año dos mil veintiuno, **COMPARECEMOS: Licenciada LAYLA LICEL MONTES FIGUEROA**, de treinta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, Administradora de Empresas, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos cuarenta y dos espacio noventa y cuatro mil noventa espacio cero ciento uno (1642 94090 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, la cual acredito con el Acuerdo A guion RRHH guion cero cincuenta y nueve guion dos mil veinte (A-RRHH-059-2020), de fecha veintidós de abril del año dos mil veinte, suscrito por el Doctor Edwin Humberto Salazar Jerez, Contralor General de Cuentas. Asimismo, con Acuerdo A guion ciento dos guion dos mil diecinueve (A-102-2019), del veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, a través del cual el Contralor General de Cuentas, Doctor Edwin Humberto Salazar Jerez, DELEGA en el Director Administrativo de la Contraloría General de Cuentas, la facultad para firmar contratos administrativos para la adquisición de bienes y servicios, gestionados a través del Departamento de Compras de la institución; señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la séptima avenida siete guion treinta y dos de la zona trece (7ª. Avenida 7-32 zona 13), de esta ciudad capital; a mi representada podrá denominarse en lo sucesivo del presente contrato como **“LA CONTRALORÍA”**, y por la otra parte comparece **JORGE ALFREDO BOHL PÉREZ**, de sesenta años de edad, soltero, de

M.Sc. Layla Licel Montes Figueroa
Directora Administrativa
Contraloría General de Cuentas

 martinexsa

nacionalidad peruana, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- de Extranjero Domiciliado, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos espacio diecisiete mil quinientos noventa espacio cero ciento uno (2600 17590 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Entidad Mercantil denominada **IMPORTADORA Y EXPORTADORA MARTIN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, extremo que acredito con el Acta Notarial de mi nombramiento, autorizada en la Ciudad de Guatemala, el doce de septiembre del año dos mil dieciocho, por la Notaria Cynthia Jeannette Sequeira García, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República, al número de registro quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres (544263), folio doscientos setenta y cuatro (274), del Libro seiscientos noventa y cinco (695) de Auxiliares de Comercio. La entidad mercantil **IMPORTADORA Y EXPORTADORA MARTIN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con Patente de Comercio de Sociedad número seis mil doscientos cuarenta y cuatro (6244) y con número de registro once mil novecientos nueve (11909), folio ciento setenta y uno (171), del Libro sesenta y cuatro (64) de Sociedades; con número de expediente ciento setenta y nueve mil seiscientos sesenta guion un mil novecientos ochenta y cinco (179660-1985), extendida el veintiocho de junio del año dos mil dieciocho, y con Patente de Comercio de Empresa número veintisiete mil cuarenta y tres (27043), con el nombre de **MARTINEXSA**, inscrita el Registro Mercantil General de la República, al número de Registro setenta y un mil doscientos dieciocho (71218), folio ciento quince (115), del Libro setenta y tres (73), de Empresas Mercantiles, con número de Expediente cuatro mil doscientos once guion un mil novecientos ochenta y siete (4211-

MSC. Layla Licel M
gueroa
Directora Administrativa
Contraloría General de Cuentas

 martinexsa

1987), inscrita en el Registro Mercantil General de la República, con fecha trece de marzo del año mil novecientos ochenta y siete. La referida entidad mercantil se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado -RTU- con Número de Identificación Tributaria -NIT- cuatro millones, seiscientos seis mil, trescientos noventa y seis (4606396), con domicilio fiscal en diecinueve (19) avenida diecisiete guion cero cinco (17-05) de la zona diez (10), Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos; a quién en lo sucesivo del presente contrato será denominado como "EL CONTRATISTA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados y que las representaciones que se ejercen de conformidad con la Ley y a nuestro juicio son suficientes para la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA "ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESPALDOS Y RECUPERACIÓN DE DATOS PARA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS"**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** La suscripción del presente contrato se realiza con fundamento en lo preceptuado en los artículos uno (1), tres (3), diez (10), once (11), veinticuatro (24), veinticuatro Bis (24 Bis), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39), cuarenta (40), cuarenta y uno (41), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65) y sesenta y siete (67), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; artículos diez (10), doce (12), quince (15), veintiuno (21), cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta y cuatro (54), cincuenta y cinco (55), cincuenta y ocho (58) y cincuenta y nueve (59), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis

MSc. Layla Lijel Montes Figueroa
Directora Administrativa
Contraloría General de Cuentas

 martinexsa

(122-2016), del Presidente de la República de Guatemala y sus reformas; Acuerdo Gubernativo número doscientos nueve guion dos mil veinte (209-2020), del Presidente de la República de Guatemala, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas para el Ejercicio Fiscal del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La Contraloría General de Cuentas llevó a cabo el proceso de Cotización Pública identificado con el número CGC guion CP guion veintiocho guion dos mil veinte (CGC-CP-28-2020), registrado en el sistema GUAATECOMPRAS, con el Número de Operación Guatecompras -NOG- trece millones, cuatrocientos ochenta y dos mil ciento cuarenta y nueve (13482149), para la **ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESPALDOS Y RECUPERACIÓN DE DATOS PARA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS;** por lo que con fecha veinticinco de enero del año dos mil veintiuno, la Junta de Cotización nombrada para el efecto, suscribió el Acta número siete guion dos mil veintiuno (7-2021), donde se abrió la recepción de ofertas, recibiendo solamente una oferta, la cual fue presentada por la entidad mercantil IMPORTADORA Y EXPORTADORA MARTIN, SOCIEDAD ANÓNIMA. La Junta de Cotización, por medio del Acta número veintiuno guion dos mil veintiuno (21-2021), de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, resolvió ADJUDICAR por unanimidad a la entidad mercantil denominada **IMPORTADORA Y EXPORTADORA MARTIN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, el proceso de Cotización Pública relacionado. El referido proceso fue aprobado a través de Resolución número veintiséis guion dos mil veintiuno (26-2021), de fecha dos de marzo del año dos mil veintiuno, emitida por la Subcontraloría Administrativa de la Contraloría General de Cuentas. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" a través del presente contrato, se compromete a entregar a "LA CONTRALORÍA", **UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESPALDOS Y RECUPERACIÓN DE DATOS**, que tendrán las

MSc. Layla Licel Montes Figueroa
Directora Administrativa
Contraloría General de Cuentas

 martinexsa

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS siguientes: **I) SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO: Nueve (9)**

Licencias de Data Protection Suite, por Socket para Solución para respaldo; **II)**

Licenciamiento: a) Licenciamiento para un (1) appliance Avamar virtual con capacidad de

dos (2) TB para el manejo de METADATA. (Dispositivo virtual); **b)** Un (1) Licenciamiento

para herramienta de monitoreo y reportería de toda la solución ofertada – data Protection

Advisor; y **c)** EL CONTRATISTA incluye todos los periféricos, conexiones, cables (sfp+,

cables, fibras, trancievers). **II) DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO BASADO EN DISCO: a)**

El dispositivo de respaldo Data Domain, basado en disco propuesto es capaz de

interactuar con varias plataformas de servidores, sistemas operativos líderes de la

industria y debe ser compatible con el respaldo de D2D basado en LAN, utilizando un

protocolo que pueda optimizar la utilización de la red; **b)** El dispositivo Data Domain

contratado admite la deduplicación de datos global y en línea utilizando la tecnología

automatizada de deduplicación de longitud de bloque variable; **c)** El dispositivo contratado

incluye protocolos como OST, CIFS y NFS. Todos los protocolos están disponibles para

usarse simultáneamente con la deduplicación global para los datos ingeridos en todos

ellos; **d)** El dispositivo contratado es compatible con software de respaldo líderes en la

industria como DellEMC Networker, Symantec Netbackup, Commvault y HP Data

Protector y admite la deduplicación en el servidor de respaldo / host / nivel de aplicación

para que solo los bloques modificados viajen a través de la red al dispositivo de respaldo;

e) El aparato Data Domain contratado se debe cotizar en 2U y cuenta con un mínimo de

capacidad utilizable de 32 TB y es escalable; **f)** El dispositivo Data Domain contratado tiene

la capacidad de realizar diferentes tareas de copia de seguridad, restauración y replicación

simultáneamente, y admite comunicaciones y transferencias de datos a través de LAN

Ethernet 10Gbe 10Base-T y 10 Gb Base 10 sobre cobre y SFP+. El dispositivo de respaldo

MSc. Layla Licel Montes Figueroa
Directora Administrativa
Contraloría General de Cuentas

martinexsa

contratado posee una tarjeta NIC de cuatro (4) puertos 10Gbe 10Base-T y una tarjeta LAN Ethernet de dos (2) puertos de 10 GbE SFP+ con sus ópticos SR (transcievers) tipo LC. para interconexión de ambos extremos; **g)** El dispositivo contratado admite un rendimiento de copia de seguridad mínimo de 2 TB / hr con deduplicación basada en el objetivo mientras se mantiene un único grupo de deduplicación con RAID 6 y mínimo un (1) disco de repuesto caliente; **h)** El dispositivo Data Domain contratado admite diferentes retenciones para el almacenamiento de copia de seguridad primario y DR, y admite la creación instantánea de copias en un sitio remoto para una mejor preparación de DR (también en la nube) con soporte para transmitir solo datos duplicados únicos en formato cifrado a sitios remotos; **i)** El dispositivo contratado es compatible con la función de bloqueo de retención (WORM), que garantiza que no se eliminen datos accidentalmente y es compatible con las copias puntuales de un LUN o volúmenes con un impacto mínimo en el rendimiento; **j)** El dispositivo de disco contratado posee RAM / NVRAM con respaldo de batería para la protección contra la pérdida de datos en el escenario de falla de energía y la verificación continua y automatizada del sistema de archivos para garantizar la integridad de los datos; **k)** El dispositivo contratado es compatible con las aplicaciones de empresa y las copias de seguridad de la base de datos sin integración con el software de copia de seguridad, para una mejor visibilidad de las copias de seguridad para los propietarios de la aplicación y la base de datos, lo que garantiza una recuperación más rápida y directa a nivel de la aplicación / base de datos. Esta integración está disponible para Oracle, SAP, SAP HANA, DB2, MS SQL, Hadoop, MongoDB, Cassandra, etc; **l)** El dispositivo contratado admite el cifrado AES de 256 bits para los datos en reposo y los datos en vuelo durante la replicación. Posee administración de claves internas y externas para el cifrado; **m)** El dispositivo contratado posee RAID-6 con unidades de disco SATA /

MSc. Layla Lizet Morales Figueroa
Directora Administrativa
Contraloría General de Cuentas

 martinexsa

NL-SAS, junto con discos de repuesto en caliente para cada estante de disco; n) El dispositivo contratado posee características de tenencia múltiple que proporciona un espacio lógico separado para cada usuario inquilino mientras mantiene una deduplicación global a través de los datos de todos los usuarios inquilinos; ñ) El dispositivo contratado cuenta con una garantía y soporte de fábrica de al menos 3 años en modalidad 7x24 para la atención a incidentes con un tiempo máximo de respuesta al día hábil siguiente tanto para el hardware como para el software del equipo; o) El almacenamiento posee un mecanismo de tolerancia a fallos para garantizar la integridad de la información en caso de falla de al menos un disco; p) El almacenamiento y todos sus componentes están integrados de fábrica. **III) LIBRERÍA DE CINTAS:** a) Dispositivo de respaldo a cintas con soporte para al menos tres (3) drives LTO-6, LTO-7 y LTO-8 o superior. El dispositivo contratado incluye tres (3) drive LTO-6 con conectividad FC8; b) El dispositivo contratado alberga al menos 36 cintas sin requerir gabinetes de expansión hasta un total no menor de 260 cintas con gabinetes adicionales; c) El dispositivo contratado soporta interfaz FC 8Gb, que incluye todo para interconexión en ambos extremos; d) El dispositivo contratado es compatible con software de respaldo líderes en la industria como DellEMC Networker, Symantec Netbackup, Commvault y HP Data Protector, etc.; e) Se incluyen cincuenta (50) cartuchos de cinta LTO-6 como parte de la solución; f) Se incluye un cartucho de limpieza para drive LTO como parte de la solución; g) El dispositivo contratado cuenta con fuentes de poder redundantes y rieles para su instalación en rack; h) El dispositivo contratado es compatible con la función de bloqueo de retención (WORM), que garantiza que no se eliminen datos accidentalmente y es compatible con las copias puntuales de un LUN o volúmenes con un impacto mínimo en el rendimiento; i) El dispositivo contratado cuenta con una garantía y soporte de fábrica de al menos tres (3) años en modalidad siete por

MSc. Layla Leticia Montes Figueroa
Directora Administrativa
Contraloría General de Cuentas

 martinexsa

veinticuatro (7x24), para la atención a incidentes con un tiempo máximo de respuesta al día hábil siguiente tanto para el hardware como para el software del equipo. **IV) OTROS:**

SOPORTE: **a)** Se incluye monitoreo y soporte del fabricante bajo el mismo esquema de siete días por veinticuatro horas los trescientos sesenta y cinco días del año (7x24x365), proporcionando un mecanismo que reporte automáticamente a fábrica cuando un componente falle, de tal forma que se automatice la gestión del reemplazo de la parte afectada minimizando el tiempo de resolución requerido; **b)** Soporte vía telefónica las veinticuatro horas, los siete días de la semana, los trescientos sesenta y cinco días del año (24/7*365); **c)** Acompañamiento en actualización de software o instalación de nuevos parches cuando se considere necesario; **d)** Número ilimitado de solicitudes de apoyo; **e)** Acceso en línea a la documentación y recursos técnicos, base de conocimiento, foros de discusión; **f)** Monitoreo no intrusivo por parte del proveedor y/o fabricante cuando se requiera; **g)** Tiempo de respuesta a incidentes críticos no mayor a cuatro (4) horas; **h)** El soporte provee acceso a las últimas versiones de firmware y software de toda la solución contratada, debiendo ser instalada por técnicos certificados de la fábrica; **i)** Incluye SLA. **V)**

ADMINISTRACIÓN: Toda la administración de la solución es Gestión Web (Html5). **VI)**

INSTALACIÓN: El sistema será instalado e inspeccionado por personal autorizado y certificado por el fabricante. **VII) CAPACITACIÓN:** "EL CONTRATISTA" prestará una transferencia de conocimientos bajo las siguientes especificaciones: **a)** Transferencia de conocimiento para cinco (5) personas encargadas del área de infraestructura de servidores; **b)** La transferencia de conocimientos debe ser en temas referentes sobre el funcionamiento de toda la solución adquirida; **c)** Manejo y uso para buenas practicas; **d)** Mantenimiento preventivo y correctivo; **e)** Fallas comunes con base en las buenas prácticas establecidas por el fabricante del equipo ofertado; **f)** El personal que impartirá la

MSc. Layla Liriel Montes Figueroa
Directora Administrativa
Contraloría General de Cuentas

 martinexsa

transferencia de conocimiento será certificado por DELLEMC; g) "EL CONTRATISTA" deberá de entregar un informe a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Contraloría General de Cuentas, en donde haga constar los temas impartidos, listados de personal que recibió la transferencia de conocimientos y todas las constancias entregadas; h) "EL CONTRATISTA" deberá entregar un documento a cada participante sobre la transferencia de conocimiento; i) Debe tener como mínimo una duración de cuarenta (40) horas y se llevará a cabo en los días, horario, lugar establecido por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Contraloría General de Cuentas. **VIII. GARANTÍA: "EL CONTRATISTA" otorga para la Solución Integral de Respaldos y Recuperación de Datos, objeto del presente contrato, una garantía de TRES (03) AÑOS, al dispositivo propuesto, en modalidad siete días, las veinticuatro horas (7x24), para la atención a incidentes, con un tiempo máximo de respuesta al siguiente día hábil, tanto para el hardware como para el software del equipo, y por desperfectos de fábrica, contados a partir de la entrega y recepción de la misma. CUARTA: DE LAS CONDICIONES: De conformidad al objeto del presente instrumento, descrito en la cláusula tercera del mismo, las partes contratantes nos comprometemos a cumplir las siguientes condiciones: I) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A través del presente contrato "EL CONTRATISTA" se compromete a entregar LOS DERECHOS DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESPALDOS Y RECUPERACIÓN DE DATOS A CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS; y II) **OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA:** "LA CONTRALORÍA" se compromete a efectuar el pago por la ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESPALDOS Y RECUPERACIÓN DE DATOS. QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será de UN (01) AÑO, mientras dure el licenciamiento, y el plazo de la entrega de la solución será de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la notificación de la Resolución de**

MSc. Lanyia Licel Montes Figueroa
Directora Administrativa
Contraloría General de Cuentas

 martinexsa

Aprobación del Contrato Administrativo respectivo en el portal de GUATECOMPRAS.

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del servicio contratado es de **OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 890,000.00)**, el cual se pagará en un solo pago; dicho precio ya incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El pago se efectuará por medio de acreditamiento en la cuenta bancaria que especifique “**EL CONTRATISTA**”, en moneda nacional y posterior a la presentación de la factura electrónica en línea -FEL- correspondiente con los requisitos de Ley. Para el efecto “**EL CONTRATISTA**”, deberá emitir factura a nombre de la Contraloría General de Cuentas, con Número de Identificación Tributaria -NIT- seiscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y dos guion K (637672-K). **SÉPTIMA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

-CDP- El pago se efectuará con cargo a la **Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP-** número cuarenta y dos millones, cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos (42485342), por un monto de Ochocientos noventa mil quetzales exactos (Q. 890,000.00), del Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno (2021), Fuente de Financiamiento: Programa cero uno, Sub Programa cero cero, Proyecto cero cero cero, Actividad cero cero dos, Obra cero cero cero, Renglón trescientos veintiocho, Ubicación Geográfica cero ciento uno, Fuente de Financiamiento cuarenta y uno, Organismo un mil doscientos cuatro, correlativo cero cero setenta y cinco (01 00 000 002 000 328 0101 41 1204 0075).

OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN: I) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA: “**EL CONTRATISTA**” caucionó mediante fianza Clase C guion uno (C-1), Póliza número setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro (755464), equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, con la cual se cubre el período comprendido de ciento veinte días a partir de la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación respectiva, a favor de “**LA CONTRALORÍA**” en la forma y

MSc. Layla Litzel Montes Figueroa
Directora Administrativa
Contraloría General de Cuentas

 martinexsa

condiciones que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; II) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO: "EL CONTRATISTA"** deberá constituir a favor y a entera satisfacción de "LA CONTRALORÍA", una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una entidad afianzadora autorizada por el Estado de Guatemala, la cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales. La fianza estará vigente por el período del presente contrato administrativo; y III) **FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO: "EL CONTRATISTA"** deberá constituir a favor y a entera satisfacción de "LA CONTRALORÍA" una fianza que responderá por la calidad y/o funcionamiento por la **ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESPALDOS Y RECUPERACIÓN DE DATOS PARA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, mediante garantía que cubra el valor de las fallas, que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad del presente contrato; contados a partir de la fecha de la recepción del bien. Dicha fianza deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado); las fianzas identificadas en las literales **b) y c)** en ningún caso podrán ser endosadas por "EL CONTRATISTA". En caso de incumplimiento se dará audiencia por diez (10) días a ambas partes, para que expresen lo que estimen legal y pertinente; evacuada dicha audiencia "LA CONTRALORÍA" sin más trámite, ordenará el requerimiento a la afianzadora para que efectúe el pago dentro de los treinta (30) días, computados a partir de la fecha del requerimiento. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: "EL CONTRATISTA", DECLARA** bajo juramento decir la verdad, conociendo que de no hacerlo así, estará sujeto a las consecuencias legales y todo lo relativo al delito de Perjurio, que establece el Código Penal Guatemalteco vigente, por medio de Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha dieciocho de enero del año dos mil veintiuno, autorizada por

MSc. Lisset Luján Montes Figueroa
Directora Administrativa
Contraloría General de Cuentas

 martinexsa

el Notario Brayan Balan Ruiz, misma que se encuentra incorporada en la oferta presentada dentro del proceso de Cotización Pública respectivo, y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos veintiséis (26), de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80), de no ser deudor moroso del Estado y artículo veinticinco bis (25 bis), que no existe Pacto Colusorio entre oferentes, de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. **DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS:** “EL CONTRATISTA”, deberá atender directamente lo convenido en este instrumento; tiene prohibido ceder, o traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones aquí contraídas, bajo pena de nulidad de lo actuado, resarciendo daños y perjuicios inmediatamente a favor de “LA CONTRALORÍA”. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIÓN:** Sí “EL CONTRATISTA” contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a “LA CONTRALORÍA”, será sancionado con una multa equivalente al cien por ciento (100%), del valor total que represente la negociación. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convenimos en que cualquier controversia que surja derivada de la aplicación de este contrato, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible se aplicará la vía Contencioso Administrativo conforme lo establece la ley de la materia. **DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:** Cualquier enmienda, modificación, ampliación o prórroga del presente contrato, será negociada por las partes y deberá constar por escrito para que surta efectos legales. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato, y quedan incorporadas a él, el expediente que sirvió de base para el faccionamiento del presente contrato, la oferta presentada por “EL CONTRATISTA”, así como toda la documentación que se produzca hasta la liquidación final del contrato.

MSc. Lanyla Licel Montes Rigueroa
Directora Administrativa
Contraloría General de Cuentas

 martinexsa

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Para los efectos de este contrato, se entiende por caso fortuito y fuerza mayor, el acaecimiento de aquellos hechos imprevisibles y los que aún siendo previsibles son insuperables y, en todo caso, ajenos a la voluntad de las partes; y que impiden o excusan del cumplimiento de sus obligaciones siempre que no fueren provocadas por “**LA CONTRALORÍA**”. Para tal efecto se considerará como causa de fuerza mayor o caso fortuito, entre otras, las siguientes: **a)** Siniestros de orden natural, movimientos telúricos, erupciones volcánicas, desastres por inundación, incendios; **b)** Guerra civil; **c)** Desórdenes públicos; y **d)** Cualquier otro desastre motivado por circunstancias imprevistas, provenientes de fuerza o situaciones externas a la voluntad de las partes a las cuales no les es posible resistir, siempre que los hechos directa o indirectamente hayan afectado en forma real y efectiva el cumplimiento eficiente y oportuno de las estipulaciones contractuales. Los hechos que ocurran, considerados como caso fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en que se pruebe el hecho ocurrido dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes. Así mismo “**LA CONTRALORÍA**” no cubrirá indemnización que provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo “**EL CONTRATISTA**” manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres (III) del título trece (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal guatemalteco y que adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** “**LA CONTRALORÍA**” sin

MSc. Lanyla Licel Montes Figueroa
Directora Administrativa
Contraloría General de Cuentas

 martinexsa

responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **a)** Por incumplimiento de “**EL CONTRATISTA**”, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **b)** Por la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y que se imposibilite su ejecución; **c)** Por vencimiento del plazo; **d)** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; y **e)** “**LA CONTRALORÍA**” se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento por convenir a sus intereses. **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior de la Contraloría General de Cuentas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos: **a)** Que aceptamos cada una de las cláusulas del presente contrato; y **b)** Que hemos leído íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en catorce hojas de papel bond tamaño oficio, impresas únicamente en su lado anverso, con membrete de la Contraloría General de Cuentas.


MSc. Layla Licel Montes Figueroa
Directora Administrativa
Contraloría General de Cuentas


